

Señores

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C
DEMANDADOS: CONSORCIO RS PUERTO ASÍS, OSCAR MELO RODRÍGUEZ,
LEONARDO ROSERO CAMPINO Y OTROS
RADICADO: 110013103043-2025-00035-00.

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado Especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, según consta en el expediente. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal establecido, respetuosamente al despacho la **ADICIÓN** del auto del 24 de febrero de 2025 y notificado el 25 de febrero del 2025, por medio del cual libró mandamiento de pago, solicitud que se presenta en los siguientes términos:

OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

La presente solicitud de adición y aclaración se formula de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287 del CGP, respectivamente, que facultan a las partes para solicitar la adición sobre puntos que no hayan sido resueltos por el juzgador y para solicitar la aclaración de aspecto que constituyan motivo de duda, las cuales deben enfilarse a solicitud de parte dentro de la ejecutoria de la decisión.

En esta medida el auto objeto de esta solicitud fue notificado mediante estado electrónico el 25 de febrero de 2025. En consecuencia, el término de tres (3) días para solicitar la adición y aclaración comenzó a correr el día 26 de febrero de 2025 y vence el 28 de febrero de 2025, por ende este escrito se presenta oportunamente.

PRESUPUESTOS FÁCTICOS DE LA SOLICITUD

PRIMERO: Mediante auto de fecha 24 de febrero de 2025, su despacho libró mandamiento de pago a favor de y en contra de los señores OSCAR OSWALDO MELO RODRÍGUEZ, LEONARDO FAVIO ROSERO CAMPINO, MIREYA MELO RODRÍGUEZ y la sociedad INGELEC S.A.S., en su calidad de integrantes del CONSORCIO RS PUERTO ASÍS. No obstante, en dicha providencia no se

incluyó expresamente como ejecutado al CONSORCIO RS PUERTO ASÍS, a pesar de que la demanda también se dirigió en su contra.

SEGUNDO: Como es de conocimiento, aunque los consorcios no constituyen una persona jurídica independiente, sí pueden comparecer al proceso como demandados en virtud de su propia existencia contractual y de su capacidad para adquirir derechos y obligaciones. En consecuencia, su inclusión como ejecutado resulta procedente y necesaria para efectos del cumplimiento de la pretensión ejecutiva, garantizando así la plena efectividad del título valor objeto de la presente ejecución.

TERCERO: Además, es preciso señalar que el pagaré que sirve de base a la ejecución fue suscrito no solo por los integrantes del consorcio, sino también por el representante legal del mismo, lo que reafirma la procedencia de dirigir la ejecución en contra del CONSORCIO RS PUERTO ASÍS, en conjunto con sus integrantes. En este sentido, al haberse obligado solidariamente todos los firmantes en el referido pagaré, resulta indispensable que el consorcio sea formalmente incluido dentro del proceso ejecutivo, lo cual permitirá evitar futuras dilaciones procesales y garantizar una ejecución efectiva de la obligación.

PAGARÉ NRO. 436P000161

PAGARÉ CERRADO PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Yo (nosotros) el (lo) otorgante(s) relacionado(s), identificado(s) y en mi (nuestra) calidad como figura al pie de mi (nuestras) firma(s) manifiesto (manifiestamos) **PRIMERO:** Que soy (somos) incondicional y solidariamente deudor(es) de la entidad denominada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD COOPERATIVA** para lo cual me (nos) obligo (obligamos) a pagar incondicionalmente, solidaria e indivisiblemente, en sus oficinas de Bogotá D.C., o a quien represente sus derechos o a su orden, la suma de trescientos veintiocho millones seiscientos ochenta y nueve pesos **\$ 328.068.849** MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA cantidad que pagaré (mos) de acuerdo con lo establecido en la carta de instrucciones anexa al presente pagaré. **SEGUNDO:** Que la suma en mención pagaré (mos) en dinero en efectivo y en un solo contado. **TERCERO:** Que en caso de mora en el pago, mientras la obligación subsista, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar pagaré (mos) al acreedor intereses moratorios calculados a la máxima tasa permitida por la ley mercantil por cada periodo de mora. **CUARTO:** Que serán de mi (nuestro) cargo todos los gastos e impuestos que cause este pagaré, así como los gastos que se genere por la cobranza judicial o extrajudicial, según el caso de mora. **QUINTO:** Que renuncio (renunciamos) expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de mora. **SEXTO:** Que me (nos) obligo (obligamos) a notificar inmediatamente al acreedor de cualquier cambio en la dirección o teléfono abajo indicados. **SEPTIMO:** Que acepto (amos), cualquier endoso, cesión o traspaso que de este título valor hiciese **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD COOPERATIVA**, a cualquier persona natural o jurídica. Así mismo declaro (amos), excusado el protesto del pagaré, así como la presentación para el pago y el aviso de rechazo.

Para constancia se firma el presente pagaré con espacios en blanco, para ser diligenciado conforme se indica en la carta de instrucciones adjunta, en la ciudad de Bogotá, a los treinta días del mes de agosto del año 2023.

NOMBRE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL: CONSORCIO RS PUERTO ASIS

OTORGANTES

FIRMA: [Firma]

NOMBRE DEL OTORGANTE: CONSORCIO RS PUERTO ASIS

C.C DEL OTORGANTE: 900692092-0

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: Oscar Melo Rodriguez

C.C DE QUIEN FIRMA: 98 385 361

DIRECCION: CARRERA 35 NO. 19-66 BARRIO VERSALLES

TELEFONO: 7315624

CORREO ELECTRONICO: _____

FIRMA: [Firma]

NOMBRE DEL OTORGANTE: MELO RODRIGUEZ OSCAR

C.C DEL OTORGANTE: 98385361

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C DE QUIEN FIRMA: _____

DIRECCION: CARRERA 35 NO. 19-66 B/ VERSALLES

TELEFONO: 7315624

CUARTO: Es importante recalcar que la omisión de incluir expresamente al consorcio como ejecutado podría generar incertidumbre jurídica y dificultar el cumplimiento de la obligación perseguida. La ejecución de un título valor debe garantizar la exigibilidad total de la obligación en favor del acreedor, lo cual se ve afectado cuando no se involucra a la totalidad de los sujetos que han participado y comprometido su responsabilidad en el acto generador de la deuda, máxime

cuando la intención del ejecutante y acreedor ha sido la de dirigir la demanda en contra de todos los obligados.

QUINTO: Por otra parte, la correcta integración del contradictorio en el presente proceso implica que se reconozca la vinculación del consorcio en su totalidad, en tanto este fue una parte que asumió obligaciones y cuya participación en la suscripción del pagaré base de la ejecución resulta incuestionable. La falta de reconocimiento expreso de su condición de ejecutado podría derivar en interpretaciones erróneas respecto de la extensión de la responsabilidad patrimonial de los deudores.

SEXTO: En virtud de lo expuesto, resulta imperioso que el despacho proceda a la adición del auto en mención, para efectos de que se precise con claridad que el CONSORCIO RS PUERTO ASÍS también es parte ejecutada en el presente proceso, con lo cual se garantizará la correcta ejecución del mandamiento de pago en su integridad.

Por lo anterior, consideramos que la correcta integración de la relación procesal en este proceso requiere que se incluya formalmente al CONSORCIO RS PUERTO ASÍS como ejecutado, junto con sus integrantes. La no inclusión expresa del consorcio podría generar eventuales dificultades procesales en la ejecución de la obligación contenida en el título valor y dar lugar a incidentes innecesarios que retrasen el proceso.

Finalmente, reiteramos que el mandamiento de pago debe reflejar fielmente la intención de la demanda y la realidad jurídica de las partes obligadas en el pagaré objeto de ejecución, motivo por el cual resulta indispensable la inclusión del consorcio como sujeto ejecutado dentro del proceso.

SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente al Despacho se sirva:

ADICIONAR al auto que libra mandamiento de pago, a fin de que se incluya expresamente al CONSORCIO RS PUERTO ASÍS como ejecutado dentro del presente proceso. Lo anterior, con el propósito de garantizar la integridad de la acción ejecutiva y evitar interpretaciones que puedan afectar la eficacia del cobro coactivo.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.